

Resolución de 15-07-2008, de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam por la que se acuerda la exclusión del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a determinados aspirantes al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Mediante Resolución de 05-12-2007, de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam (DOCM nº 260, de 13 de diciembre) se convocó el proceso selectivo para el ingreso, por los sistemas general de acceso libre y de promoción interna, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

La citada Resolución, en su Base 2.2, establece que “Los aspirantes que concurren por el sistema de promoción interna, además de reunir los requisitos previstos en el apartado anterior, deberán acreditar los siguientes:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo y tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en categoría distinta a la convocada, del mismo grupo de clasificación o inferior.
- b) Tener la titulación requerida y poseer nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.”

A continuación, el apartado 3 de la mencionada Base dispone que “Tales requisitos deben poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión”

El Tribunal Calificador, en uso de las facultades otorgadas y en virtud de lo dispuesto en la Base 7.4, ha tenido conocimiento que determinados aspirantes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, por lo que tras el preceptivo trámite audiencia, lo ha comunicado a esta Dirección General para su posible exclusión del proceso selectivo.

Por lo expuesto, esta Dirección General tras el examen de la documentación obrante en el expediente y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del apartado Segundo, punto 6º de la Resolución del Sescam de 9 de febrero de 2004, sobre delegación de competencias (DOCM nº 27, de 25 de febrero de 2005) **HA RESUELTO:**

Primero.- EXCLUIR del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, a los siguientes aspirantes al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

DNI	Apellidos y Nombre
3861289	Alconada Morón, María Soledad
5872205	Cubero Gómez, María Luz
3881742	Galán Jiménez, Verónica
3843161	Ludeña Jiménez, María Salud
70560996	Martín de la Sierra Reguillos, María del Rosario

3801308
75114196
4184727

Moreno Derredrojo Romojaro, María Dolores
Risalde Santos, Gema María
Román Bote, Inmaculada

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados según lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo a 15 de julio de 2008.

El Director General de Recursos Humanos del Sescam
(Resolución de 9 de febrero de 2004 del Sescam sobre delegación
de competencias. DOCM nº 27, de 25 de febrero de 2004)

Fdo. José Narváez Vila.